

BICAMERALISMO, CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTIDARIA EN AMÉRICA LATINA: UN MODELO DE PUNTOS Y JUGADORES CON VETO PARA EXPLICAR LA PROVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

JORGE A. SCHIAVON

INTRODUCCIÓN

EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS, COMO RESULTADO del retorno a la democracia en la casi totalidad de América Latina, el estudio comparativo de las instituciones y sus efectos sobre los sistemas políticos y económicos en los países de la región se ha desarrollado exponencialmente. Lo que inició como una discusión muy general sobre cuál sistema constitucional —el presidencial o el parlamentario— era mejor para la estabilidad política y desarrollo económico del área, se transformó en un estudio mucho más detallado sobre cómo las diferentes configuraciones institucionales (que integran no sólo el sistema constitucional sino también el sistema electoral y de partidos, la distribución de facultades entre el Ejecutivo y el Legislativo y dentro de éste último, etc.) son fundamentales para comprender el funcionamiento de dichos sistemas. Con esta lógica, el bicameralismo es una de las instituciones en América Latina que ha sido menos estudiada; es más, hoy en día no existe un análisis sistemático del bicameralismo latinoamericano. Este artículo busca contribuir a llenar este importante vacío en la disciplina.

Las instituciones (entendidas como el conjunto de reglas formales e informales que constriñen las acciones y estrategias de los actores políticos al moldear, a través de incentivos, sus preferencias, creencias e intereses) son fundamentales para entender y explicar el funcionamiento de los sistemas políticos y la provisión de políticas públicas dentro de los mismos. El bicameralismo (definido como la división del Poder Legislativo en dos cámaras) es una de las piezas que componen el sistema institucional. Por tanto, se deduce lógicamente que el bicameralismo es una variable impor-

tante para comprender la forma en que los sistemas políticos funcionan y generan políticas públicas.

Sin embargo, una afirmación tan general como la anterior es de poca utilidad y nos conduce, naturalmente, a dos preguntas más específicas, las cuales serán las principales preguntas de investigación en este artículo: ¿cuándo (o bajo qué condiciones) y cómo (o mediante cuál mecanismo causal) el bicameralismo es una variable importante para explicar el funcionamiento de los sistemas políticos latinoamericanos y la provisión de nuevas leyes para instrumentar políticas públicas dentro de éstos. Con respecto a la primera pregunta, la hipótesis central del presente artículo es que el grado de importancia del bicameralismo depende de otras tres variables: primero, el tipo específico de bicameralismo del cual se trate (número de cámaras, simetría y congruencia); segundo, la configuración institucional del sistema (el número de puntos de veto institucionales); y, tercero, la configuración partidaria de las cámaras (el número y naturaleza de los actores con veto). En lo que respecta a la segunda pregunta, se presentará un modelo de puntos y jugadores con veto que integre las variables enumeradas en la hipótesis anterior, explicando en cada caso el mecanismo a través del cual dichas variables generan su impacto.

Con la finalidad de responder las preguntas elaboradas anteriormente, este artículo se encuentra dividido en cuatro partes. En la primera, se exponen de manera sintética las justificaciones que históricamente se han esgrimido a favor del bicameralismo. La segunda está dedicada a clasificar los diversos tipos de bicameralismo de acuerdo con ciertas características específicas que los diferencian entre sí; además, se presentan cuadros con las principales variables institucionales del Poder Legislativo en América Latina. La tercera se consagra a discutir la importancia de la configuración institucional del sistema y la configuración partidaria de las cámaras para el bicameralismo. Por último, en la cuarta se ofrece un modelo de puntos y actores con veto, a través del cual se analizan los mecanismos causales mediante los cuales el bicameralismo y las demás variables institucionales surten sus efectos. Finalmente, se presenta una sección de conclusiones en la que se resaltan las principales contribuciones del presente artículo.

I. LA JUSTIFICACIÓN DEL BICAMERALISMO

Aproximadamente un tercio de los países del mundo poseen una legislatura bicameral, es decir, tienen una división de poder en dos cámaras dentro de su Poder Legislativo y la deliberación en torno a la legislación debe darse en ambos recintos. Asimismo, más de la mitad de los países de América

Latina son bicamerales y la gran mayoría de los de mayor tamaño e importancia en términos de población, territorio y producto en la región cuentan con un Poder Legislativo dual.

El bicameralismo nace en Inglaterra a finales del siglo XIII y, para el siglo XVII, ha adquirido sus características modernas, como dar representación a los intereses de las clases privilegiadas en la cámara alta (Cámara de los Lores) frente a los intereses de la población en general representados en la cámara baja (Cámara de los Comunes); este sistema de representación separada de intereses fue introducido durante los siglos XVII y XVIII en la mayoría de las monarquías constitucionales europeas. A finales del siglo XVIII, el bicameralismo fue implantado en los Estados Unidos para garantizar la representación igualitaria de las diferentes unidades territoriales dentro del pacto federal en la cámara alta (Senado); el modelo de federalismo bicameral se expandió tan rápido que actualmente todos los sistemas federales —con la muy reciente excepción de Venezuela tras la aprobación de la nueva Constitución de 1999— cuentan con una legislatura bicameral. En los sistemas unitarios, el poder de la cámara alta ha ido declinando junto con la pérdida de poder relativo de la clase que representaba, la nobleza, lo cual ha llevado a tres tipos de transformaciones en su estructura: modificar su composición para hacerla similar a la cámara baja, reducir sus facultades constitucionales o bien desaparecerla (Tsebelis y Moncy, 1997).

Cabe preguntarse, ¿por qué los responsables del diseño institucional de este tercio de países del mundo optaron por dividir la legislatura en dos cámaras? Montesquieu y los constitucionalistas estadounidenses parecen estar de acuerdo en que el bicameralismo tiene dos virtudes. En primer lugar, la mayor calidad de las leyes, dado que implica un mejoramiento del producto legislativo final, ya que es necesario que dos instancias independientes se pongan de acuerdo. En segundo lugar, el equilibrio de poder entre diversas preferencias sociales, ya que cada cámara agrega intereses sociales diferentes (generalmente de la población en su conjunto frente a grupos tradicionales de poder, territoriales o étnicos). Así, el bicameralismo genera legislación de mayor calidad que representa el equilibrio de poder entre los diferentes grupos que conforman la sociedad nacional. Sin embargo, del otro lado de la moneda, la existencia de dos cámaras que representan intereses diferentes aumenta las posibilidades de conflicto entre ambas, y entre ellas y el Ejecutivo, incrementando las posibilidades de parálisis legislativa, es decir, de no creación de leyes por falta de acuerdo entre poderes.

Ahora bien, hablar de bicameralismo en términos tan generales no es de gran utilidad para entender la forma en que esta variable institucional afecta el funcionamiento de los sistemas políticos y la generación de productos legislativos para la provisión de políticas públicas. Para ello, es nece-

sario desagregar el concepto con base en sus características componentes, para comprender las diferencias entre los diversos tipos de bicameralismo y sus efectos sobre los sistemas políticos latinoamericanos.

II. TIPOS DE BICAMERALISMO

El bicameralismo no es una categoría homogénea; todo lo contrario, existen diferentes tipos de bicameralismo, de acuerdo con sus características institucionales específicas. En esta sección se presentarán y discutirán las diversas características que diferencian un tipo de bicameralismo de otro, con la finalidad de construir una tipología del bicameralismo en América Latina.

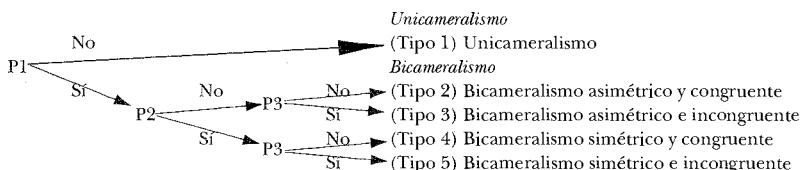
De acuerdo con Lijphart (1999), son tres las características fundamentales que determinan el tipo de bicameralismo: la distribución de poderes constitucionales formales entre las cámaras (iguales o desiguales), el método de selección de la cámara alta (elección o designación) y la fórmula de elección en la cámara alta, lo cual se traduce en su composición (sobrerrepresentación de minorías o similar a la cámara baja). Con base en estas características, Lijphart propone dos conceptos dicotómicos para clasificar los tipos de bicameralismo: simétrico/ asimétrico y congruente/ incongruente. Por una parte, las legislaturas simétricas son aquellas democráticamente electas (por tanto, con legitimidad democrática) y con poderes constitucionales iguales o ligeramente desiguales; por el contrario, las asimétricas corresponden a aquellas cuyos miembros de la cámara alta no son electos democráticamente y la distribución de poderes entre cámaras es muy desigual. Por la otra, las legislaturas incongruentes son aquellas cuya fórmula de elección en la cámara alta busca la sobrerrepresentación de minorías nacionales (territoriales, étnicas, culturales o tradicionales con fueros) y, por tanto, la composición entre cámaras es muy diferente; contrariamente, las congruentes son aquellas con fórmulas de elección similares que generan composiciones relativamente iguales.

Con base en lo anterior, podemos elaborar una tipología sobre la división de poderes en el Poder Legislativo, respondiendo de manera secuencial las siguientes tres preguntas (figura 1): a) ¿hay división de poderes en la legislatura? (no = unicameralismo; sí = bicameralismo); b) ¿las cámaras son electas democráticamente y tienen poderes constitucionales relativamente similares? (no = asimétricas; sí = simétricas); y c) ¿la fórmula de elección de la cámara alta genera sobrerrepresentación de minorías? (no = congruente; sí = incongruente).

Observando la figura 1, vemos que existen cinco tipos diferentes de división de poderes en la legislatura (uno de unicameralismo y cuatro de

bicameralismo). A continuación, el cuadro 1 presenta la clasificación de los países de América Latina con base en la tipología anterior:

Figura 1
Tipos de división de poderes en la legislatura



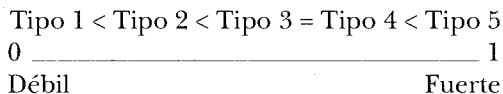
P1: ¿Hay división de poderes en la legislatura?

P2: ¿Las cámaras son electas democráticamente y tienen poderes constitucionales relativamente similares?

P3: ¿La fórmula de elección de la cámara alta genera sobrerrepresentación de minorías en su composición?

Nuevamente, según Lijphart (1999), el grado de fortaleza o de debilidad en la división de poderes dentro del Legislativo depende del tipo de las características descritas anteriormente. El menor grado corresponde a las situaciones donde no hay división de poderes, es decir legislaturas unicamerales (tipo 1). Hay bicameralismo débil cuando las cámaras son asimétricas y congruentes (tipo 2); el bicameralismo medio se da cuando las cámaras son o asimétricas e incongruentes (tipo 3) o bien simétricas y congruentes (tipo 4); finalmente, el bicameralismo fuerte tiene lugar cuando existe simetría e incongruencia entre las cámaras (tipo 5). Siendo así, se puede establecer la siguiente relación entre tipos de división de poderes en el Legislativo en el continuo débil-fuerte (figura 2)¹:

Figura 2
Fortaleza de la división de poderes en la legislatura



Ahora bien, ya que se han descrito las características centrales que diferencian los diversos tipos de división de poderes en la legislatura, a continuación se ofrecen algunas otras características secundarias de las cámaras

¹ La utilización de los símbolos matemáticos de mayor, menor e igual (>, < e =) denotan la relación relativa entre los tipos de legislaturas en América Latina con respecto al grado de división de poderes en el Poder Legislativo en el continuo unidimensional débil-fuerte.

CUADRO 1
Tipos de división de poderes en las legislaturas latinoamericanas

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Periodo</i>	<i>División</i>	<i>Simetría</i>	<i>Congruencia</i>	<i>Tipo</i>
1	Antigua y Barbuda	1981-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
2	Argentina	1983-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
3	Bahamas	1973-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
4	Barbados	1966-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
5	Belice	1981-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
6	Bolivia	1985-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
7	Brasil 1	1945-64	Bicameral	simétrico	incongruente	5
8	Brasil 2	1986-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
9	Canadá	1945-	Bicameral	asimétrico	incongruente	3
10	Chile 1	1945-73	Bicameral	simétrico	incongruente	5
11	Chile 2	1989-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
12	Colombia 1	1974-91	Bicameral	simétrico	congruente	4
13	Colombia 2	1991-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
14	Costa Rica	1953-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
15	Dominica	1978-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
16	República Dominicana	1978-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
17	Ecuador	1978	Unicameral	no aplica	no aplica	1
18	El Salvador	1984-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
19	Granada	1984-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
20	Guatemala	1985-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
21	Guyana	1992-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
22	Honduras	1981-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
23	Jamaica	1962-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
24	México	1994-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
25	Nicaragua	1984-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
26	Panamá	1989-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
27	Paraguay	1993-	Bicameral	simétrico	congruente	4
28	Perú 1	1963-68	Bicameral	simétrico	incongruente	5
29	Perú 2	1980-92	Bicameral	simétrico	congruente	4
30	Perú 3	1995-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
31	San Kitts y Nevis	1983-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
32	San Vicente	1979-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
33	Santa Lucía	1979-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
34	Surinam 1	1975-80	Unicameral	no aplica	no aplica	1
35	Surinam 2	1991-	Unicameral	no aplica	no aplica	1
36	Trinidad y Tobago	1962-	Bicameral	asimétrico	congruente	2
37	Estados Unidos	1944-	Bicameral	simétrico	incongruente	5
38	Uruguay	1942-	Bicameral	simétrico	congruente	4
39	Venezuela 1	1958-99	Bicameral	asimétrico	incongruente	3
40	Venezuela 2	1999-	Unicameral	no aplica	no aplica	1

Fuente: elaboración propia con datos de Jones, 1995; Jones, 1997; Nohlen, 1993, y constituciones y códigos electorales de los países.

que conforman el Legislativo. Con respecto a la cámara baja (cuadro 2), se proporciona información sobre su sistema y fórmula electoral, concurrencia con elecciones presidenciales, número y tamaño de distritos, tamaño de asamblea y duración de periodos. Para la cámara alta (cuadro 3), se incluye información referente a su sistema electoral, concurrencia con elecciones presidenciales, número y tamaño de distritos, estructura de renovación, tamaño de asamblea y duración de periodos. En ambos casos se presenta la información por país y, en caso de haber importantes modificaciones en el sistema constitucional o electoral, por periodos diferenciados en cada país.

Como se puede observar en los cuadros 2 y 3, existen cuando menos tres diferencias importantes entre la configuración de las cámaras altas y bajas en América Latina: primero, las cámaras altas tienden a ser considerablemente más pequeñas que las bajas; segundo, el periodo de duración de funciones suele ser mucho mayor en las cámaras altas que en las bajas; y, tercero, la elección de las cámaras altas es en muchos casos por partes, mientras que las cámaras bajas siempre son electas en su totalidad. Sin embargo, estas diferencias no afectan directamente el grado de fortaleza o debilidad en la división de poderes en el Legislativo.

Ya que se han descrito y analizado los diferentes tipos de bicameralismo y las características institucionales con las que se identifican las cámaras que conforman el Poder Legislativo en América Latina, es conveniente relacionar el bicameralismo con la configuración partidaria en el Poder Ejecutivo y en las cámaras mismas; esto será desarrollado en la siguiente sección.

III. EL BICAMERALISMO Y LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTIDARIA

Una vez establecidos los tipos de bicameralismo existentes en América Latina, se analizará la forma en que la configuración institucional del sistema y la configuración partidaria de los poderes nacionales hacen o no relevante la existencia del bicameralismo para el buen funcionamiento del sistema y para la generación de nuevos productos legislativos para la provisión de políticas públicas. Para hacerlo, se construirá un modelo de puntos y jugadores con veto (Immergut, 1992; Huber, 1992; Tsebelis, 1995; Tsebelis y Money, 1997; Drake y McCubbins, 1998; Cox y McCubbins, 1999). Los puntos de veto son los espacios institucionales a través de los cuales una iniciativa de ley debe pasar para convertirse en ley, mientras que los jugadores con veto son aquellos actores individuales o colectivos que se encuentran posicionados en los puntos de veto y que deciden si una iniciativa

de ley pasa o no por su punto de veto. La naturaleza de los jugadores con veto se refiere a la existencia o no de un propósito o interés común a dichos jugadores, ya sea entre puntos de veto (unión o división de propósito) o dentro de un mismo punto de veto (disciplina o indisciplina).

Con base en las definiciones anteriores, se puede construir un modelo de puntos y jugadores con veto respondiendo a las siguientes preguntas. Con respecto a la configuración institucional que da lugar a los puntos de veto: a) ¿hay división de poderes entre Ejecutivo y Legislativo? (no = parlamentario; sí = presidencial); b) ¿hay división de poderes en la legislatura? (no = unicameralismo; sí = bicameralismo); y c) ¿hay división de poderes entre los niveles de gobierno? (no = centralismo; sí = federalismo). En lo que se refiere a los jugadores con veto: d) ¿cuál es el grado de fragmentación partidaria o número de jugadores con veto que son relevantes en los puntos de veto? Esta fragmentación puede calcularse a través del número efectivo de partidos, NEP, que es una medida que permite sopesar la importancia de cada partido en la cámara por el número de asientos que controla en la legislatura; se calcula usando la siguiente fórmula: $NEP = 1 / [(\sum p_i^2)]$, donde p_i es el porcentaje de asientos que el partido i tiene en la cámara (Laakso y Taagepera, 1979; Mainwaring y Shugart, 1997). Cuando el valor sea igual o inferior a 3.5, podemos hablar de baja fragmentación partidaria, mientras que si su valor es superior a 3.5, entonces habrá alta fragmentación partidaria (Mainwaring y Shugart, 1997). Finalmente, con respecto a la naturaleza de los jugadores con veto: e) ¿existe una división de propósito entre los jugadores con veto mayoritarios posicionados en diferentes puntos constitucionales de veto? (no = gobierno unificado; sí = gobierno dividido); f) ¿existe una división de propósito entre los jugadores con veto mayoritarios posicionados en diferentes puntos legislativos de veto? (no = unidad legislativa; sí = división legislativa); g) ¿existe una división de propósito entre los jugadores con veto mayoritarios posicionados en diferentes niveles de gobierno de puntos de veto? (no = gobierno unitario; sí = gobierno yuxtapuesto); y, h) ¿existe una división de propósito entre los jugadores con veto mayoritarios posicionados dentro del mismo punto de veto? (no = disciplina partidaria; sí = indisciplina partidaria).

Si se repitiera la lógica de la figura 1 para hacer una tipología de las configuraciones institucionales en América Latina con base en las ocho preguntas anteriores, tendríamos 256 configuraciones institucionales diferentes (2^8), que cubrirían todo el rango dentro de continuo división de poder, desde el tipo de mayor unificación (sistema parlamentario unicameral y centralizado, con baja fragmentación, gobierno unificado y disciplina partidaria) al de mayor división (sistema presidencial bicameral y federal, con alta fragmentación, gobierno dividido, con división legislativa y yuxtaposi-

Cuadro 2
Características de las cámaras bajas en América Latina

<i>País</i>	<i>Periodo</i>	<i>Sistema electoral</i>	<i>Conc. Elec.</i>	<i>Presidente</i>	<i>Magnitud prom. distritos</i>	<i>Número prom. distritos</i>	<i>Fórmula electoral</i>	<i>Número de escaños</i>	<i>Periodo en años</i>
Antigua y Barbuda	1981-	mayoría	no aplica		1	17	mayoría	17	5 años max.
Argentina 1	1983-	repr. prop.	mixto		6.24	23.83	d'Hondt	255	4
Bahamas	1973-	mayoría	no aplica		1	44.75	mayoría	44.75	5 años max.
Barbados 1	1966-71	mayoría	no aplica		1	12	mayoría	24	5 años max.
Barbados 2	1971-	mayoría	no aplica		1	26	mayoría	26	5 años max.
Belize	1981-	mayoría	no aplica		1	28.33	mayoría	28.33	5 años max.
Bolivia 1	1985-93	repr. prop.	concurrente		14.44	9	LR-Hare	130	4
Bolivia 2	1994-	repr. prop.	concurrente		1/6.89	68/9	mayoría/S.-Lagüe	130	5
Brasil 1	1945-54	repr. prop.	concurrente		13	22	Hare	286	5
Brasil 2	1954-64	repr. prop.	no concurrente		13.65	25	d'Hondt	341.25	4
Brasil 3	1986-94	repr. prop.	no concurrente		18.68	26.5	d'Hondt	495	4
Brasil 4	1994-	repr. prop.	concurrente		18.68	26.5	d'Hondt	513	4
Canadá	1945-	mayoría	no aplica		1	269.31	mayoría	270.31	5 años max.
Chile 1	1945-73	repr. prop.	no concurrente		5.23	28.25	d'Hondt	147.75	4
Chile 2	1989-	repr. prop.	no concurrente		2	60	d'Hondt	120	4
Colombia 1	1974-91	repr. prop.	concurrente		7.65	26	LR-Hare	199	4
Colombia 2	1991-	repr. prop.	concurrente		4.88	33	LR-Hare	161	4
Costa Rica	1953-	repr. prop.	concurrente		7.83	7	LR-Hare	54.82	4
Dominica	1978-	mayoría	no aplica		1	21	mayoría	21	5 años max.
República Dominicana 1	1978-94	repr. prop.	concurrente		3.96	28.5	d'Hondt	112.75	4
República Dominicana 2	1995-	repr. prop.	no concurrente		5	30	d'Hondt	149	4
Ecuador 1	1978-94	repr. prop.	mixto		2.94/12	20.33/1	LR-Hare/ LR-Hare	71.83	2
Ecuador 2	1994-	repr. prop.	mixto		3/20	34/1	LR-Hare/ LR-Hare	121	4
El Salvador	1984-	repr. prop.	no concurrente		4.38/20	14/1	LR-Hare/ LR-Hare	81.33	3
Granada	1984-	mayoría	no aplica		1	15	mayoría	15	5 años max.
Guatemala 1	1985-94	repr. prop.	concurrente		3.52/27	23/1	d'Hondt/ d'Hondt	108	5

CUADRO 2 (conclusión)

<i>País</i>	<i>Periodo</i>	<i>Sistema electoral</i>	<i>Conc. Elec. Presidente</i>	<i>Magnitud prom. distritos</i>	<i>Número prom. distritos</i>	<i>Fórmula electoral</i>	<i>Número de escaños</i>	<i>Periodo en años</i>
Guatemala 2	1994-	repr. prop.	concurrente	2.78/16	23/1	d'Hondt/d'Hondt	80	4
Guyana	1992-	repr. prop.	concurrente	53	1	LR-Hare	53	5
Honduras	1981-	repr. prop.	concurrente	6.47	18	LR-Hare	116.5	4
Jamaica	1962-	mayoría	no aplica	1	56.38	mayoría	56.38	5 años max.
México	1994-	mixto	mixto	1/200	300/1	mayoría/LR-Hare	500	3
Nicaragua 1	1984-90	repr. prop.	concurrente	cuota/resto	9/1	Hare/LR-Hare	90	6
Nicaragua 2	1990-95	repr. prop.	concurrente	10	9	Hare	90	6
Nicaragua 3	1995-	repr. prop.	concurrente	cuota/resto/20	17/1/1	Hare/LR-Hare	90	5
Panamá	1989-	repr. prop.	concurrente	1.68	40	LR-Hare	67	5
Paraguay	1993-	repr. prop.	concurrente	4.44	18	d'Hondt	80	5
Perú 1	1963-68	repr. prop.	concurrente	5.83	24	d'Hondt	140	6
Perú 2	1980-92	repr. prop.	concurrente	7.01	25.67	d'Hondt	180	5
Perú 3	1995-	repr. prop.	concurrente	120	1	d'Hondt	120	5
Sau Kitts y Nevis	1983-	mayoría	no aplica	1	11	Mayoría	11	5 años max.
Sau Vicente	1979-	mayoría	no aplica	1	13.67	Mayoría	13.67	5 años max.
Santa Lucía	1979-	mayoría	no aplica	1	17	Mayoría	17	5 años max.
Surinam 1	1975-80	repr. prop.	no aplica	2.7/12	10/1	LR-Hare/LR-Hare	39	5
Surinam 2	1991-	repr. prop.	no aplica	5.1	10	d'Hondt	51	5
Trinidad y Tobago	1962-	mayoría	no aplica	1	36	Mayoría	36	5 años max.
Estados Unidos	1944-	mayoría	Mixto	1	433.85	Mayoría	435.15	2
Uruguay 1	1942-66	repr. prop.	concurrente	99	1	d'Hondt	99	4
Uruguay 2	1966-	repr. prop.	concurrente	99	1	d'Hondt	99	5
Venezuela 1	1958-93	repr. prop.	concurrente	7.58/15	23/1	d'Hondt	189.29	5
Venezuela 2	1993-	mixto	concurrente	1/3.78/15	102/23/1	mayoría/d'Hondt	204	5

Fuente: elaboración propia con datos de Jones, 1995; Jones, 1997; Nohlen, 1993, y constituciones y códigos electorales de los países.

Cuadro 3
Características de las cámaras altas en América Latina

<i>País</i>	<i>Forma de elección</i>	<i>Sistema electoral</i>	<i>Conc. Elec. Presidente</i>	<i>Distribución de asientos</i>	<i>Magnitud prom. distritos</i>	<i>Número prom. distritos</i>	<i>Número de escaños</i>	<i>Periodo en años</i>	<i>Estructura de renovación</i>
Antigua y Barbuda	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	17	no aplica	no aplica
Argentina 1	1981-1983-94 electa	mayoría	no concurrente	2 por prov.	1	23.25	46.5	9	1/3 c/ 3 años
Argentina 2	1994 electa	mixto	mixto	3 por prov.	3	24	72	0	1/3 c/ 2 años
Bahamas	1973 designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	16	no aplica	no aplica
Barbados	1966-1981-1985-1994 electa	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	21	no aplica	no aplica
Belize	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	12	no aplica	no aplica
Bolivia	1985-1994 electa	repr. prop.	concurrente	3 por depto.	3	9	27	4	total
Brasil 1	1945-54 electa	mayoría	mixto	3 por estado	1.5	21	63	8	2/3&1/3 c/ 4
a									
Brasil 2	1954-64 electa	mayoría	no concurrente	3 por estado	1.5	21.33	64	8	2/3&1/3 c/ 4
a									
Brasil 3	1986-94 electa	mayoría	no concurrente	3 por estado	1.5	25.5	76.5	8	2/3&1/3 c/ 4
a									
Brasil 4	1994 electa	mayoría	mixto	3 por estado	1.5	27	81	8	2/3&1/3 c/ 4
a									
Canadá	1945-1945-73 designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	112	no aplica	no aplica
Chile 1	1945-73 electa	repr. prop.	no concurrente	5 por región	5	9.25	46.25	8	1/2 c/ 4 años
Chile 2	1989- electa	repr. prop.	no concurrente	2 por región-des.	2	19	49	8	1/2 c/ 4 años
Colombia 1	1974-91 electa	repr. prop.	concurrente	2 por depto./pop	5.01	22.6	113.2	4	total
Colombia 2	1991- electa	repr. prop.	concurrente	distrito nacional	100	1	102	4	total
República Dominicana 1	1978-94 electa	mayoría	concurrente	1 por prov.	1	28.5	28.5	4	total
República Dominicana 2	1995-1984 electa	mayoría	no concurrente	1 por prov.	1	30	30	4	total
Granada	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	13	no aplica	no aplica

Cuadro 3 (conclusión)

<i>País</i>	<i>Forma de elección</i>	<i>Sistema electoral</i>	<i>Conc. Elec. Presidente</i>	<i>Distribución de asientos</i>	<i>Magnitud prom. distritos</i>	<i>Número prom. distritos</i>	<i>Número de escanos</i>	<i>Período en años</i>	<i>Estructura de renovación</i>
Jamaica	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	21	no aplica	no aplica
México	electa	mixta	concurrente	3 por est./32 nac.	3/32	32/1	128	6	total
Paraguay	electa	repr. prop.	concurrente	distrito nacional	45	1	45	5	total
Perú 1	electa	repr. prop.	concurrente	1 por prov./pop	1.88	24	45	6	total
Perú 2	electa	repr. prop.	concurrente	distrito nacional	60	1	60	5	total
Santa Lucía	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	11	no aplica	no aplica
Trinidad y Tobago	designada	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	31	no aplica	no aplica
Estados Unidos	electa	mayoría	mixto	2 por estado	1	49.4	100	6	1/3 c/ 2 años
Uruguay 1	electa	repr. prop.	concurrente	distrito nacional	30.5	1	30.5	4	total
Uruguay 2	electa	repr. prop.	concurrente	distrito nacional	30	1	31	5	total
Venezuela 1	electa	repr. prop.	concurrente	2 por edo.+comp.	2	21.25	47.63	5	total

Fuente: elaboración propia con datos de Jones, 1995; Jones, 1997; Nohlen, 1993, y constituciones y códigos electorales de los países.

ción, además de indisciplina partidaria).² En vez de realizar dicha tipología, es preferible presentar un modelo en el cual la variable dependiente sea la generación de nuevos productos legislativos (leyes) para la provisión de nuevas políticas públicas, que es función de las ocho variables descritas anteriormente. La flexibilidad de este modelo permite que la variable dependiente también pueda ser, de acuerdo con las necesidades e intereses de algún otro estudio en el futuro, la estabilidad del sistema político, su durabilidad, grado de gobernabilidad, etc. Así, el modelo de puntos y jugadores con veto sería:

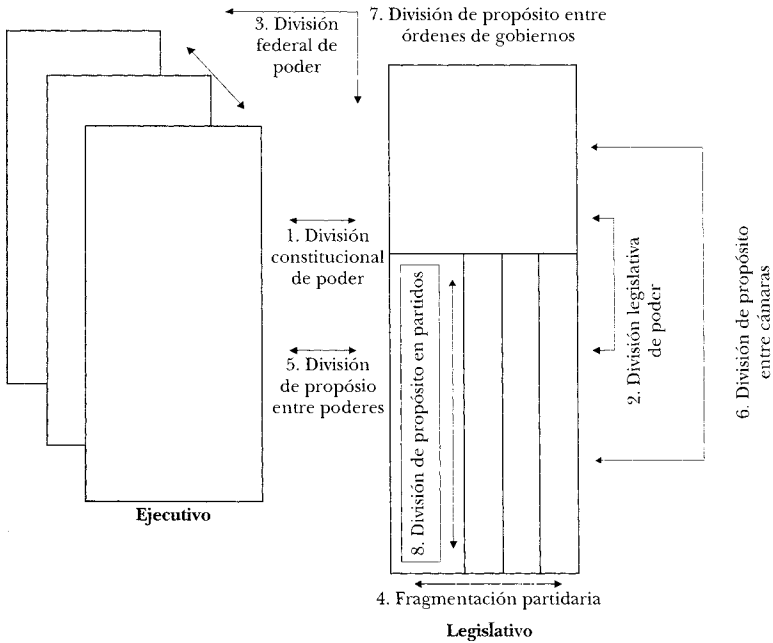
$$Y = f(\text{división constitucional de poderes, división legislativa de poderes, división federal de poderes, fragmentación partidaria, división de propósito entre poderes, división de propósito entre cámaras, división de propósito entre órdenes de gobierno, división de propósito entre partidos})$$

En términos visuales, el modelo de jugadores y puntos de veto se puede representar de la siguiente forma (figura 3).

Siendo así, el argumento central de este artículo es que, *ceteribus paribus*, entre mayor sea el número de puntos y jugadores con veto y entre mayor división de propósito haya entre estos últimos, mayor será el impacto negativo sobre la variable dependiente. Más específicamente, entre mayor sea la división constitucional de poderes, la división legislativa de poderes, la división federal de poderes, la fragmentación partidaria, la división de propósito entre poderes, la división de propósito entre cámaras, la división de propósito entre niveles de gobierno y la división de propósito entre partidos, mayor será el efecto de tipo negativo sobre la variable explicada —en el caso de que la variable que se va a explicar sea la provisión de legislación para la puesta en marcha de políticas públicas, esperaríamos parálisis legislativa o menor provisión de nuevas leyes. Siendo así, los sistemas presidenciales tenderán a ser menos decisivos y eficientes que los parlamentarios, los bicamerales menos que los unicamerales, los federales menos que los centralizados, los fragmentados menos que los no fragmentados, los gobiernos divididos menos que los unificados, los legislativos divididos menos que los unificados, los yuxtapuestos menos que los unitarios, y los sistemas de partidos indisciplinados menos que los disciplinados.

² Realmente sólo existen 232 posibles combinaciones de sistemas institucionales, ya que cuando el sistema es unicameral no puede haber división de propósito entre la legislatura (eliminándose 16 posibles combinaciones) y cuando el sistema es centralizado no puede haber división de propósito entre órdenes de gobierno (suprimiéndose ocho posibles combinaciones adicionales).

Figura 3
Modelo de jugadores y puntos de veto



El sustento teórico detrás de este argumento es que la división de poderes (entre Ejecutivo y Legislativo y entre las cámaras de este último), de actores (fragmentación) y de propósitos (entre poderes, cámaras y en el interior de éstas) aumenta los costos de transacción para generar cambios de política, dado que más intereses deben ser agregados para alcanzar las mayorías necesarias para modificar el *statu quo*; siendo así, con el aumento en la división de poderes en las dimensiones antes descritas se hace más costoso el cambio político en términos de tiempo y recursos, tendiendo a prevalecer el *statu quo* (Shugart y Carey, 1992; Moe y Caldwell, 1994; Mainwaring y Shugart, 1997; Cox y McCubbins, 1999).

Regresando a la pregunta inicial de este artículo, ¿hace alguna diferencia el bicameralismo en América Latina? La respuesta es: depende del tipo de bicameralismo, de la configuración institucional y de la configuración partidaria; entre más fuerte sea el tipo de bicameralismo, entre mayor sea la división institucional de poderes, entre mayor sea el número de partidos efectivos y entre mayor sea la división de propósito entre poderes, cámaras, niveles de gobierno y partidos, mayor importancia tendrá el bicameralismo

en el funcionamiento del sistema político y la generación de nueva legislación para la provisión de políticas públicas.

En la próxima sección se ejemplificará, de manera comparativa, cómo y cuándo el bicameralismo importa. Se utilizarán dos ejemplos, uno con variación en el tiempo (México en 1982 y 2000), otro con variación en el espacio (Brasil y México en 1992), para sustentar que la importancia del bicameralismo depende de su tipo, y de la configuración institucional y partidaria del sistema.

IV. LOS EFECTOS DEL BICAMERALISMO

(EN CONJUNCIÓN CON LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTIDARIA)

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917 y reformada en innumerables ocasiones, México es un sistema democrático de tipo presidencial, bicameral fuerte (cámaras simétricas e incongruentes) y federal, es decir, en términos de división institucional del poder, uno de los casos de mayor grado de división. Sin embargo, durante prácticamente 70 años de hegemonía priista,³ México funcionó como uno de los sistemas políticos más centralizados en el ámbito internacional. Esto se debía a la fusión entre el Ejecutivo federal y el partido oficial, lo cual convertía al presidente mexicano en el actor principal del sistema al dotársele de enormes poderes metaconstitucionales (presidencialismo) que se sustentaban en el hecho de que era el líder indiscutible del partido que tenía la mayoría en ambas cámaras legislativas y la totalidad de las gubernaturas de los estados (hasta 1989). Ahora bien, por factores estructurales (crisis económica), institucionales (reformas electorales), culturales (modernización) e internacionales (globalización) (Schiavon, 2003), la hegemonía del PRI se fue erosionando paulatinamente durante las últimas décadas, hasta perder la “joya” del sistema político mexicano, la presidencia de la república, ante el Partido Acción Nacional (PAN) en las elecciones del 2 de julio de 2000.

Con base en las variables institucionales y partidarias descritas en la sección anterior, se elaboró el cuadro 4, donde se compara México en 1982 y 2000.

³ Por sistema hegemónico priista se conoce el sistema político en México de 1929 a 1988, cuando el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y sus antecesores (Partido Nacional Revolucionario, PNR, y Partido de la Revolución Mexicana, PRM) ejercían supremacía sobre el sistema de partidos y la representación política, controlando el Poder Ejecutivo y contando con mayorías calificadas en ambas cámaras y la totalidad de los ejecutivos y mayorías calificadas en los legislativos de las entidades federativas.

Cuadro 4
Comparación división de poderes y propósitos en México, 1982-2000

<i>Variable</i>	<i>1982</i>	<i>Se inicia la erosión</i>	<i>2000</i>
División constitucional de poderes	Presidencial	Sin cambio institucional	Presidencial
División legislativa de poderes	Bicameralismo fuerte	Sin cambio institucional	Bicameralismo fuerte
División federal de poderes	Federalismo	Sin cambio institucional	Federalismo
Fragmentación partidaria	Fragmentación baja NEP diputados: 1 720 NEP senadores: 1 032	Aumenta fragmentación en elecciones 1988	Fragmentación media NEP diputados: 2 769 NEP senadores: 2 786
División de propósito entre poderes	Gobierno unificado Presidencia: PRI (De la Madrid); Mayoría absoluta en cámaras: PRI	PRI pierde presidencia en el 2000	Gobierno dividido Presidencia: PAN (Fox) Mayoría absoluta en cámaras: nadie
División de propósito entre cámaras	Unidad legislativa PRI diputados: 74.8% PRI senadores: 98.4%	PRI pierde mayoría diputados en 1997 y senadores en el 2000	División legislativa PRI diputados: 42.2% PRI senadores: 46.1%
División de propósito entre órdenes de gobierno	Gobierno unitario Gobernadores del PRI: 100%	PRI pierde primera gubernatura (Baja California) en 1989	Gobierno yuxtapuesto Gobernadores del PAN: 25.0%
División de propósito entre partidos	Disciplina total Índice disciplina: cercano a 100%	Se inicia la indisciplina del PRI y PAN en el sexenio de Zedillo (reforma electoral y Fobaproa)	Disciplina en declive Índice de disciplina: 80-95%
Predicción variable dependiente	Eficiencia legislativa (grandes cambios en <i>statu quo</i>)		Parálisis legislativa (pocos cambios en <i>statu quo</i>)

Fuente: elaboración propia usando una base de datos recabada por el autor, la cual se encuentra públicamente disponible en su página personal del CIDE (www.cide.edu).

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el bicameralismo en México ha sido una constante; sin embargo, dada su conjunción con las otras variables institucionales y partidarias, pasa de una situación de irrelevancia a una de gran importancia institucional en términos de sus efectos sobre el funcionamiento del sistema político mexicano y la generación de leyes para la provisión de políticas públicas en el mismo. En 1982, el partido del presidente, el PRI, controlaba 74.8% y 98.4% de los asientos de las cámaras de Diputados y Senadores respectivamente, lo cual generaba una

muy baja fragmentación partidaria en el sistema (NEP diputados: 1 720; NEP Senadores: 1 032), a la vez que el federalismo mexicano se veía opacado por el hecho de que la totalidad de los gobernadores estatales eran del PRI, lo que daba lugar al grado máximo de gobierno unitario. Adicionalmente, la disciplina de los congresistas del PRI era prácticamente absoluta, dado que el futuro de sus carreras políticas dependía del líder indiscutible del partido, el mismo presidente de la república. No es de sorprenderse que la combinación de las variables institucionales y partidarias anteriores hiciera del bicameralismo, división de poderes y federalismo variables sin trascendencia, y que de ello resultara una gran eficiencia legislativa, donde los sustanciales cambios en el *statu quo* reflejaban las preferencias de legislación y políticas públicas del Ejecutivo federal, dada su dominación sobre el sistema. Por ejemplo, la primera etapa de la principal política pública en México, en las décadas de los ochenta y los noventa, la reforma estructural (el cambio de modelo económico y estrategia de desarrollo de una economía cerrada al exterior y con fuerte intervención estatal que sigue un modelo de industrialización a través de la sustitución de importaciones, a una economía abierta al exterior sujeta a las fuerzas del mercado que busca el desarrollo económico a través de la integración al mercado internacional y la promoción de exportaciones) fue puesta en marcha de manera rápida y profunda, sin mayores contratiempos en la legislatura y siguiendo las directrices definidas por el Ejecutivo (Schiavon, 2003). Esta transformación de rápida y profunda liberalización y apertura modificó la estructura económica de México radicalmente en menos de una década; entre 1985 y 1995, México pasó de ser una economía fuertemente proteccionista y relativamente aislada del exterior a otra de gran apertura e integración al sistema comercial y financiero internacional,⁴ a la vez que la intervención del gobierno en la economía se redujo sustancialmente.⁵ Además, México firmó más de una decena de tratados de libre comercio; entre ellos, cabe destacar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá (Schiavon y Ortiz Mena, 2001), países con los que concentraba en 2000, según datos del Banco Mundial, 75.6% y 90.7% de sus importaciones y exportaciones respectivamente.

Sin embargo, aun cuando la configuración institucional se mantuvo intacta, el número de jugadores con veto y su naturaleza cambiaron dramática-

⁴ El porcentaje de comercio con respecto al PIB pasó de 25.87% en 1985 a 57.71% en 1995, y casi a 70% en 2000.

⁵ El consumo gubernamental como porcentaje del PIB bajó de 9.27% a 4.72% de 1985 a 1995, mientras que el número de empresas paraestatales pasó de 1 155 a tan sólo 152 en el mismo periodo

mente en el curso de los últimos años. Para el año 2000, la fragmentación partidaria aumentó de manera considerable, particularmente en la cámara alta (NEP diputados 2 769; NEP senadores: 2 786), a la vez que se observa un gobierno dividido, dado que el PAN gana la presidencia en 2000 y ningún partido controla la mayoría absoluta (50% + 1 de los asientos) en ninguna de las cámaras, teniendo el PRI el mayor número de asientos en ambas instancias (42.2% y 46.1% en las cámaras de Diputados y Senadores respectivamente). Además, se observa un gobierno yuxtapuesto al controlar el PAN solamente una cuarta parte de los gobiernos estatales (25.0%), mientras que la disciplina partidaria se encuentra en franco declive en los tres principales partidos políticos (PRI, PAN y PRD), debido a las luchas de poder entre facciones en el interior de todos ellos (Morgenstern y Nacif, 2002). Así, dada esta combinación de variables institucionales y partidarias, el bicameralismo, el federalismo y la división de poderes en México han adquirido una renovada y sustancial importancia, a la vez que impactan fuertemente la generación de nuevas leyes para la provisión de políticas públicas, observándose una relativa parálisis en el Legislativo, donde las iniciativas del Ejecutivo se ven bloqueadas o ignoradas en las cámaras. Por ejemplo, las reformas estructurales de segunda generación (fiscal, energética y laboral) se encuentran estancadas en el Legislativo desde el año 2000,⁶ imperando así el *statu quo* ante la incapacidad de los actores políticos (ahora más numerosos y con mayor diversidad de intereses y preferencias) de ponerse de acuerdo para dinamizar el quehacer legislativo.

Ahora bien, en el cuadro 5 se presenta una comparación entre dos casos diferentes en el mismo año, México y Brasil en 1992. En dicho cuadro se puede apreciar que, aun cuando México y Brasil comparten características institucionales en el año 1992 (sistema presidencial, bicameralismo fuerte y federalismo), dada la gran diferencia en las variables partidarias los efectos sobre la variable dependiente son completamente diferentes: en el caso brasileño observamos una tendencia hacia la parálisis legislativa, mientras que en el caso mexicano hay eficiencia por las razones expuestas anteriormente. Con referencia específica a la variable bicameral, en México ésta carece de importancia, mientras que en Brasil es central en el funcionamiento del sistema político desde el retorno a la democracia en 1983.

En contraposición a México, en el año de 1992 en Brasil había un gobierno dividido, ya que el partido del presidente Collor de Mello, el Partido da Reconstrução Nacional (PRN), contaba con una ínfima representación en las cámaras (8.2% y 6.2% en la de Diputados y en la de Senadores respecti-

⁶ Este artículo fue corregido para su publicación a finales de octubre de 2003 y, hasta entonces, estas reformas de segunda generación no habían sido aprobadas en el Legislativo ni se vislumbraba que lo fueran a ser durante los siguientes meses.

Cuadro 5
Comparación en cuanto a división de poderes y propósitos
entre Brasil y México, 1992

<i>Variable</i>	<i>México</i>	<i>Brasil</i>
División constitucional de poderes	Presidencial	Presidencial
División legislativa de poderes	Bicameralismo fuerte	Bicameralismo fuerte
División federal de poderes	Federalismo	Federalismo
Fragmentación partidaria	Fragmentación baja NEP diputados: 2 214 NEP senadores: 1 099	Fragmentación muy alta NEP diputados: 8 684 NEP senadores: 5 632
División de propósito entre poderes	Gobierno unificado Presidencia: PRI (Salinas) Mayoría absoluta en cámaras: PRI	Gobierno dividido Presidencia: PRN (Collor) Mayoría absoluta en cámaras: ninguno
División de propósito entre cámaras	Unidad legislativa PRI diputados: 64.0% PRI senadores: 95.3%	División legislativa PRN diputados: 8.2% PRN senadores: 6.2%
División de propósito entre órdenes de gobierno	Gobierno unitario Gobernadores del PRI: 93.75%	Gobierno yuxtapuesto Gobernadores del PRN: 0%
División de propósito entre partidos	Disciplina total Índice disciplina partidaria: cercano a 100% (todos los partidos)	Indisciplina grave Índice de disciplina partidaria: 60-90% (varía según el partido)
Predicción variable dependiente	Eficiencia legislativa (grandes cambios en <i>statu quo</i>)	Parálisis legislativa (pocos cambios en <i>statu quo</i>)

Fuente: elaboración propia usando una base de datos recabada por el autor, la cual se encuentra públicamente disponible en su página personal del CIDE (www.cide.edu).

vamente), a la vez que la fragmentación partidaria en ambas cámaras era muy elevada (NEP diputados: 8 684; NEP senadores: 5 632) y el partido con mayor número de asientos, el Partido do Movimento Democrático Brasileiro (PMDB), sólo controlaba 21.7% y 32.1% en las cámaras alta y baja respectivamente. Aunado a lo anterior, existía gobierno yuxtapuesto en su máximo nivel –el PRN no controlaba una sola gobernatura–, a la vez que se apreciaba una importante indisciplina partidaria, la disciplina variaba según el partido, oscilando entre 60% y 90% –donde el único partido que consistentemente observa altos índices de disciplina partidaria es el Partido dos Trabalhadores (PT)– (Morgenstern y Nacif, 2002). Así, parece natural que el bicameralismo,

la división de poderes y el federalismo sean tan trascendentes en el funcionamiento del sistema brasileño, y que dada la configuración institucional y partidaria sea tan difícil el cambio en el *statu quo* en este país. Es por ello por lo que, en términos de la principal política pública en América Latina en los últimos 20 años, la reforma estructural, Brasil fue uno de los países de la región que más tardía y más superficialmente la pusieron en marcha (Schia-von, 2003). Entre 1985 y 1995, a diferencia del resto de los países de la región —con la excepción de Cuba y Ecuador—, Brasil avanzó muy poco en términos de apertura comercial, privatización y transformación de su proteccionista modelo económico de desarrollo; será hasta las dos administraciones de Cardoso (1995-1999 y 1999-2003) cuando, a través del establecimiento en el Ejecutivo de gabinetes de coalición para incentivar la formación de coaliciones legislativas, se iniciará seriamente el proceso de reforma estructural de primera generación en Brasil.

VI. CONCLUSIONES

Este artículo es un primer esfuerzo de sistematización sobre el tema de la división de poderes en las legislaturas, es decir el bicameralismo, en América Latina. En primer lugar, se desarrolla una tipología sobre el bicameralismo en la región, la cual posteriormente se utiliza para clasificar los países del área. Además, se presentan dos cuadros con las principales características de las legislaturas latinoamericanas, uno para las cámaras bajas y otro para las altas, en términos de su configuración institucional.

Con base en la tipología presentada, se incluye el bicameralismo como parte de las variables que integran la configuración institucional de los sistemas de América Latina. Haciendo uso de un modelo de puntos y jugadores con veto, se integran las variables de la configuración institucional con el número y naturaleza de los jugadores con veto (división de propósito) y se presenta un modelo que incluye ocho variables (división constitucional de poderes, división legislativa de poderes, división federal de poderes, fragmentación partidaria, división de propósito entre poderes, división de propósito entre cámaras, división de propósito entre órdenes de gobierno y división de propósito en el interior de los partidos).

Posteriormente, se proponen las hipótesis correspondientes a cómo estas variables explicativas afectan la variable explicada (generación de productos legislativos para la provisión de políticas públicas): los sistemas presidenciales tenderán a ser menos decisivos y eficientes que los parlamentarios, los bicamerales menos que los unicamerales, los federales menos que los centralizados, los fragmentados menos que los no fragmentados, los gobiernos

divididos menos que los unificados, los legislativos divididos menos que los unificados, los yuxtapuestos menos que los unitarios, y los sistemas de partidos indisciplinados menos que los disciplinados.

Finalmente, en la última sección, se presenta evidencia empírica para ejemplificar, de manera comparativa, cómo y cuándo el bicameralismo importa, dependiendo de su conjugación con las otras variables de la configuración institucional y partidaria. Se ofrecen dos ejemplos, uno donde se compara a México en dos momentos en el tiempo (1982 y 2000) y otro donde se compara a dos países diferentes (Brasil y México) en el mismo año (1992). De los dos ejemplos descritos, se desprende que la importancia del bicameralismo depende de su tipo, y de la configuración institucional y partidaria dentro de la cual esté inmerso: en el caso mexicano se observa que el bicameralismo ha ido adquiriendo importancia junto con la democratización nacional (aumento en cuanto a división de poderes, fragmentación partidaria y división de propósitos), mientras que en la comparación entre los dos países se infiere que en Brasil ha sido importante el bicameralismo, desde la transición a la democracia en 1985, dada la siempre presente gran división de poder y propósito en el sistema, aunada a la considerable fragmentación partidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Bottom, William P., Cheryl L. Eavey, Gary J. Miller y Jennifer Nicoli Victor (2000), "The Institutional Effect on Majority Rule Instability: Bicameralism in Spatial Policy Decisions", *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 3, pp. 523-540.
- Cameron, Charles (1999), *Veto Bargaining: Presidents and Politics of Negative Power*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Carey, John M. y Matthew Soberg Shugart (1998), *Executive Decree Authority*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Colomer, Josep M. y Gabriel L. Negretto (2002), "Redesigning Executive-Legislative Relations in Latin America", presentado en la Public Choice Society Meeting, San Diego, 22 a 24 de marzo de 2002.
- Cox, Gary W. (1997), *Making Votes Count: Strategic Coordination in the World's Electoral Systems*, Cambridge, Cambridge University Press.
- y Mathew D. McCubbins (1993), *Legislative Leviathan: Party Government in the House*, Berkeley, University of California Press.
- Diermeier, Daniel y Roger B. Myerson (1999), "Bicameralism and Its Consequences for the Internal Organization of Legislatures", *The American Economic Review*, vol. 89, núm. 5, pp. 1182-1196.

- Drake, Paul W. y Mathew D. McCubbins (eds.) (1998), *The Origins of Liberty: Political and Economic Liberalization in the Modern World*, Princeton, Princeton University Press.
- Huber, John (1992), "Restrictive Legislative Procedures in the US and France", *American Political Science Review*, núm. 86, pp. 675-687.
- Immergut, Ellen (1992), "Institutions, Veto Points, and Policy Results: A Comparative Analysis of Health Care", *Journal of Public Policy*, núm. 10, pp. 391-416.
- Jones, Mark P. (1995), "A Guide to the Electoral Systems of the Americas", *Electoral Studies*, vol. 14, núm. 1, pp. 5-21.
- (1997), "A Guide to the Electoral Systems of the Americas: An Update", *Electoral Studies*, vol. 16, núm. 1, pp. 13-15.
- Kiewiet, D. Roderick y Mathew D. McCubbins (1991), *The Logic of Delegation: Congressional Parties and the Appropriations Process*, Chicago, University of Chicago Press.
- Krehbiel, Keith (1991), *Information and Legislative Organization*, Ann Arbor, The University of Michigan Press.
- (1996), "Institutional and Partisan Sources of Gridlock. A Theory of Divided and Unified Government", *Journal of Theoretical Politics*, vol. 8, núm. 1, pp. 7-40.
- Laakso, M. y Rein Taagepera (1979), "Effective Number of Parties: A Measure with Application to West Europe", *Comparative Political Studies*, núm. 12, pp. 3-27.
- Lijphart, Arend (1984), *Democracies: Patterns of Majoritarian and Consensus Government in Twenty-One Countries*, New Haven, Yale University Press.
- (ed.) (1992), *Parliamentary versus Presidential Government*, Oxford, Oxford University Press.
- (1994), *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*, Oxford, Oxford University Press.
- (1999), *Patterns of Democracy: Government Forms in Thirty-Six Countries*, New Haven, Yale University Press.
- y Carlos H. Waisman (eds.) (1996), *Institutional Design in New Democracies: Eastern Europe and Latin America*, Boulder, Westview Press.
- Linz, Juan J. y Alfred Stepan (eds.) (1978), *The Breakdown of Democratic Regimes: Latin America*, Baltimore, The John Hopkins University Press.
- Linz, Juan J. y Arturo Valenzuela (eds.) (1994), *The Failure of Presidential Democracy: The Case of Latin America*, Baltimore, The John Hopkins University Press.
- (eds.) (1994b), *The Failure of Presidential Democracy: Comparative Perspectives*, Baltimore, The John Hopkins University Press.

- Mainwaring, Scott, (1990), "Presidentialism in Latin America", *Latin American Research Review*, núm. 25, pp. 157-179.
- (1993), "Presidentialism, Multipartyism, and Democracy: The Difficult Combination", *Comparative Political Studies*, vol. 26, núm. 2, pp. 198-228.
- y Timothy R. Scully (1995), *Building Democratic Institutions: Party Systems in Latin America*, Stanford, Stanford University Press.
- Mainwaring, Scott y Matthew Soberg Shugart (1997), *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- McCarty, Nolan (2000), "Proposal Rights, Veto Rights, and Political Bargaining", *American Journal of Political Science*, vol. 44, núm. 3, pp. 506-522.
- Moe, Terry M. (1984), "The New Economics of Organization", *American Journal of Political Science*, núm. 28, pp. 739-777.
- (1990), "Political Institutions: The Neglected Side of the Story", *Journal of Law Economics and Organization*, núm. 6, pp. 213-253.
- y Michael Caldwell (1994), "The Institutional Foundations of Democratic Government: A Comparison of Presidential and Parliamentary Systems", *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, núm. 150, pp. 171-195.
- Morgenstern, Scott y Benito Nacif (eds.) (2002), *Legislative Politics in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nohlen, Dieter (coord.) (1993), *Enciclopedia electoral latinoamericana y del Caribe*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- North, Douglass C. (1981), *Structure and Change in Economic History*, Nueva York, W.W. Norton & Company.
- (1990), *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Powell, G. Bingham, Jr. (1982), *Contemporary Democracies: Participation, Stability, and Violence*, Cambridge, Harvard University Press.
- Przeworski, Adam (ed.) (1995), *Sustainable Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Riker, William H. (1992), "The Justification of Bicameralism", *International Political Science Review*, núm. 13, pp. 101-116.
- Rogers, James R. (1998), "Bicameral Sequence: Theory and State Legislative Evidence", *American Journal of Political Science*, vol. 42, núm. 4, pp. 1025-1060.
- Sartori, Giovanni (1976), *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Schiavon, Jorge A. (2003), *Hurdling toward the Market: Institutions and Structural Reform in Latin America*, tesis de doctorado en ciencia política y

- relaciones internacionales, Universidad de California, San Diego (versión para defensa).
- y Antonio Ortiz Mena L.N. (2001), “Apertura comercial y reforma institucional en México (1988-2000): un análisis comparado del TLCAN y el TLCUE”, *Foro Internacional*, vol. 41, núm. 4, pp. 731-760.
- Shugart, Matthew Soberg y John M. Carey (1992), *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Smith, Peter H. (ed.) (1995), *Latin America in Comparative Perspective: New Approaches to Methods and Analysis*, Boulder, Westview Press.
- Taagepera, Rein y Matthew Soberg Shugart (1989), *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*, New Haven, Yale University Press.
- Tsebelis, George (1995), “Decision Making in Political Systems: Veto Players in Presidentialism, Parliamentarism, Multicameralism and Multi-partyism”, *British Journal of Political Science*, núm. 25, pp. 289-325.
- (2002), *Veto Players: How Political Institutions Work*, Princeton, Princeton University Press.
- y Jeannette Money (1997), *Bicameralism*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Weaver, Kent R. y Bert Rockman (eds.) (1993), *Do Institutions Matter?*, Washington D.C., The Brookings Institute.